

ACCESIBILIDAD: REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO

Javier Vázquez Fernández. Arquitecto técnico e Ingeniero de edificación (E.U.A.T A Coruña). Ingeniero técnico de obras públicas (E.T.S.C.C.P A Coruña). Máster en gestión ambiental en el sector de la construcción (U.S.C).

La publicación de la ley autonómica 10/2014 de accesibilidad, hace necesaria una revisión de los parámetros de diseño empleados actualmente y permite establecer una proyección de los cambios que pueden presentarse con la publicación del nuevo código de accesibilidad (en desarrollo de la anterior ley) teniendo en cuenta que los objetivos expuestos por la presente ley son:

“conseguir una sociedad inclusiva y accesible que garantice la autonomía de las personas, evite la discriminación y favorezca la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, especialmente para las personas que tienen discapacidades, en un marco demográfico tendente al incremento de la esperanza de vida y al envejecimiento de la población;

disponer de un marco normativo propio, simplificado y eficiente, en materia de accesibilidad, adecuado a las directrices internacionales y estatales, en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia;

y hacer realidad el concepto de accesibilidad y diseño para todos, en los procesos, proyectos, productos y servicios, de modo que se facilite el uso universal, con plena seguridad, del medio físico, evitando gastos posteriores de eliminación de barreras”.

Se trata de un texto con una clara finalidad integradora del amplio desarrollo reglamentario surgido a partir de la entrada en vigor de la Ley 51/2003. Incluye también los objetivos de la Estrategia Europea sobre la Discapacidad 2010-2020 de “regular la accesibilidad en los ámbitos de la comunicación y de la información, y en bienes y servicios, que resultan ser de una gran incidencia en la autonomía de las personas con discapacidades sensoriales

y en la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que el resto de las personas usuarias de los servicios. La gran evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que se ha producido en los últimos años exige una nueva regulación normativa que las contemple”.

Las principales novedades con repercusión en el ámbito urbanístico y arquitectónico, se detallan a continuación de forma muy simplificada:

- a) La eliminación de los niveles de accesibilidad (adaptado, practicable y convertible) incluidos en el artículo 4 de la Ley 8/1997 y la introducción del requisito funcional de accesibilidad regulado en la LOE y en su normativa específica a través del DB-SUA.
- b) Una mayor incidencia en los aspectos relacionados con la señalización e información accesibles (artículos 3, 11, 14 y 25).
- c) Un mayor reconocimiento de las discapacidades auditivas (artículos 19 y 20).
- d) La introducción, con el carácter de obligatorio, de medidas innovadoras de apoyo como: bucles de inducción o dispositivos y nuevas tecnologías que faciliten la interacción (artículo 22).
- e) Un mayor desarrollo reglamentario e implementación de las medidas de seguridad en caso de incendio (artículo 26).

Presenta una gran complejidad predecir las modificaciones que el nuevo código de accesibilidad pueda aportar de modo que nos vamos a centrar por una parte en la exposición comparativa de diferentes parámetros en el ámbito nacional y en el ámbito internacional y por otra parte vamos a exponer la reglamentación internacional que puede influir en la redacción de este nuevo código.

1. Comparativa de los parámetros de diseño actuales:

Itinerario peatonal: la parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal, entre estas y los vehículos.

Desglose del artículo 11 de la Orden Ministerial VIV/561/2010

Valores mínimos determinados para el ancho libre de paso del itinerario peatonal accesible y de vados en las normativas autonómicas (a 31 de diciembre de 2009)

CCAA (1)	Ancho mínimo de paso (m) (1)	Excepciones puntuales (m) (1)	Ancho mínimo vados peatonales (m)(2)
Andalucía	1.50	0.90	1.80
Aragón	1.00	-	1.50
Asturias	1.50	1.20	1.80
Islas Baleares	0.90	-	1.40
Cantabria	-	-	-
Castilla-La Mancha	1.50	-	1.80
Castilla-León	1.20	-	1.80
Cataluña	0.90	-	1.20
C.A. Ceuta	1.10	-	1.00
Extremadura	1.20	0.90	1.20
Galicia	0.90	-	1.80
Canarias	1.40	-	4.00
La Rioja	2.00	0.90	1.20
Madrid	1.20	0.90	1.80
C.A. Melilla	1.50	-	-
Murcia	1.50	1.10	-
Navarra	2.50	1.50	nivel 1: 2.50 nivel 2: 1.50
Pais Vasco	2.00	1.50	2.00
Valencia	-	-	-

Ancho libre de itinerario peatonal y del vado, fuente: (Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados)

(1) Parámetros obtenidos de las leyes y normas en vigor en cada comunidad autónoma a 31 de diciembre de 2009

(2) Parámetros obtenidos en la orden ministerial viv/561/2010

	Australia	Canadá	EEUU	Francia	Suecia	España
Ancho mínimo de paso (m)	1.00	1.50	1.50	1.20	2.00	1.80
Alto mínimo de paso (m)	2.00	2.30	2.30	2.20	2.20	2.20
Ancho mínimo requerido para el paso de dos sillas de ruedas (m)	1.80	1.50	1.50	-	1.80	1.80
Pendiente transversal máxima (m)	2.5 %	2 %	2 %	2 %	2 %	2 %
Pendiente longitudinal máxima	5 %	5 %	5 %	5 %	5 %	6 %

Ancho libre de itinerario peatonal y del vado, fuente: (Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados)

Otros aspectos que se pueden incluir son las rampas y escaleras, de los que sólo se aportan datos en el contexto internacional:

Desglose del artículo 14 de la Orden Ministerial VIV/561/2010

	Australia	Canadá	EEUU	Francia	Suecia	España
Ancho mínimo libre (m)	-	-	-	1.20	0.90	1.20
Altura de contrahuella (m)	0.15 - 0.165	0.18	0.10 - 0.18	0.16	-	0.16
Contrahuellas cerradas	Si	Si	Si	-	Si	Si
Profundidad de huella (m)	0.275 - 0.30	0.28	0.28	0.28	0.30	0.30
Pasamanos a ambos lados	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Altura de pasamanos (m)	0.865 - 1.00	0.86 - 0.92	0.865 - 0.965	0.80 - 1.00	0.90	0.95/1.05 - 0.65/0.75

Dimensionamiento de escaleras , fuente: (Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados)

Desglose del artículo 15 de la Orden Ministerial VIV/561/2010

	Australia	Canadá	EEUU	Francia	Suecia	España
Ancho mínimo libre (m)	1.00	0.92 - 1.00	0.92	-	1.50	1.80
Longitud máxima tramo (m)	9.00 (7%) 15.00 (5%)	9.00	9.00	10.00	10.00	10.00
Pendiente longitudinal	7% - 5%	8% - 5%	8%	-	5%	10% - 8%
Pendiente transversal	2.5%	2%	2%	-	2%	2%
Pasamanos a ambos lados	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Altura de pasamanos (m)	0.665 - 0.70 0.865 - 1.00	0.86 - 0.92	0.865 - 0.965	-	0.90 0.70	0.95 - 1.05 0.65 - 0.75

Dimensionamiento de rampas, fuente: (Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados)

2. Reglamentación internacional:

En el ámbito internacional pueden destacarse los siguientes reglamentos:

Las familias de norma UNE 41500, accesibilidad en la edificación y el urbanismo, criterios generales de diseño, en particular: la UNE 41510:2011, accesibilidad en el urbanismo y la UNE 41524:2010, accesibilidad en la edificación, reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio.

La norma UNE-ISO 21542, edificación, accesibilidad del entorno construido (que anula a las normas UNE 41520:2002, UNE 41522:2002 y UNE 41523:2001). Esta norma desarrolla de modo muy amplio y con criterios prescriptivos el proceso de dimensionamiento de los diferentes parámetros que forman el edificio y el entorno.

Las familias de norma UNE 170001-1:2007, accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno.

Los criterios DALCO facilitan el análisis de la accesibilidad universal de cualquier entorno edificado de manera que permita su utilización por cualquier persona con independencia de sus capacidades o del nivel de desarrollo de la mismas. Existe un amplio consenso acerca de la idoneidad del método para el desarrollo de pautas de accesibilidad en entornos edificados o urbanizados concretos, mediante un estudio detallado de las interacciones existentes.

La metodología que se organiza tras los criterios DALCO está muy relacionada con conceptos como: "la cadena de accesibilidad" o la concepción de la discapacidad como "el resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a las actitudes y al entorno".

La dificultad de aplicación de los criterios DALCO radica en las mismas cuestiones que le confieren su idoneidad como metodología: el estudio exhaustivo de las interacciones existentes y la ausencia de aplicación de criterios prescriptivos de dimensionamiento.

Se adjunta a continuación una tabla en la que se muestra cada uno de los criterios, relacionados con las acciones que contempla y con los aspectos de análisis necesarios:

Criterios DALCO	Acción que contempla	Aspectos a analizar
Deambulaci3n	Facultad de un usuario de desplazarse y llegar a los lugares y objetos a utilizar	Accesos Zonas de circulaci3n Espacios de aproximaci3n y maniobra Cambios de plano Pavimentos
Aprehensi3n	Acci3n de manipular (operar con las manos, con otras partes del cuerpo o con instrumentos que se utilizan como producto de apoyo)	Alcance Accionamiento Agarre Transporte
Localizaci3n	Acci3n de determinar, averiguar o se~alar el lugar o emplazamiento en que se halla alguien o algo.	Se~alizacion Orientaci3n Iluminaci3n
Comunicaci3n	Acci3n de intercambio de informaci3n necesaria para el desarrollo de la actividad	Comunicaci3n visual Comunicaci3n t3ctil Comunicaci3n sonora Comunicaci3n interpersonal

Descripci3n de los criterios DALCO y los conceptos asociados, fuente: (Accesibilidad universal y dise~o para todos. Arquitectura y Urbanismo, Fundaci3n Once)